



DECRETO N° **0347**

NEUQUÉN,

16/03/08

VISTO:

El Expediente TMF N° 3492 -Año 2006- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **LILIANA ALEJANDRA TAMBORINI** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento Vehicular, previstas en el Artículo 271°) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 80 módulos, equivalentes a la suma de \$ 400.-, con más la suma \$ 20.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, comunica que en fecha 28 de enero de 2006, se dirigía por calle Alderete en su automóvil hacia su domicilio y al llegar a la intersección con calle Mendoza, aminoró la velocidad a efectos de esperar el paso que otorga el semáforo, el cual cambió a luz verde en el momento justo de su arribo a dicha intersección;

Que entre calles Alderete y Entre Ríos la detuvo un oficial de policía, solicitándole la documentación de rigor, la que retuvo por 15 minutos, circunstancia por la cual solicitó su devolución, pero en ese momento desapareció de su vista;

Que al regresar esa persona le informa que había pasado el semáforo en rojo, motivo por el cual confecciona el Acta Contravencional N° 187090; sorprendiéndose al notar que el funcionario que escribía, no era el mismo que la había detenido;

Que ninguno de los dos oficiales presentó testigos, por lo que considera que la veracidad de la multa puede ser puesta en duda; requiriendo sea revocada la sentencia dictada, haciendo lugar a su recurso, y sea liberada de cualquier sanción por los hechos que se le imputan;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por la recurrente, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 556/07, manifestando que del análisis de las actuaciones surge que el derecho de defensa no se vio vulnerado en la sentencia que condena a la recurrente, debido a que tuvo dos (2) estadios procesales para ser oída, antes de ser tomada la decisión por

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
NEUQUÉN, 16/03/08

el Juzgado N° 1, respetándose de esa manera su derecho constitucional;

Que los elementos probatorios aportados no son suficientes para lograr desvirtuar el hecho incriminado; siendo de esa forma el acta labrada por el agente policial plena prueba para el señor Juez de Faltas, según reza el Artículo 135º) de la Ordenanza N° 3149;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **LILIANA ALEJANDRA TAMBORINI**, en virtud de que sus argumentos no logran conmovir los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 556/07 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 3492 -Año 2006.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVARSE**.-
SDS.-



[Handwritten signature]
FDO) FARIZANO
MANSILLA.-

